

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS ARTICULOS 1° Y 3° DE LA ACORDADA N° 1497 DEL 27 DE ENERO DEL 2021 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACION DE EVIDENCIAS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN LA BÓVEDA DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL.

Art. 1°.- AMPLIAR artículo 1° de la Acordada N° 1497 del 27 de enero del 2021, con la siguiente redacción:

“...**Art. 1°.- APROBAR** el Procedimiento para la depuración de las Evidencias que se encuentran en la Bóveda de Seguridad del Palacio de Justicia, elaborado por la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional en conjunto con la Dirección de Gestión Organizacional, anexo a la presente acordada...”.

Art. 2.- AMPLIAR el artículo 3° de la Acordada N° 1497 del 27 de enero del 2021, incluyendo en el mismo a la Dirección General de Auditoría Jurisdiccional con la siguiente redacción:

“...**Art. 3°.- COMUNICAR** a los que serán parte del presente procedimiento: Magistrado/a, Actuario/a Judicial donde radica la causa, Defensor Público de Turno o al que designe la Defensoría General, un representante del Ministerio Público como representante de la sociedad o el Agente Fiscal que designe la Fiscalía General del Estado, un representante de la Dirección General de Auditoría Jurisdiccional, un representante de la Auditoría Interna, un representante de la Bóveda de Seguridad del Palacio de Justicia y de la Coordinadora del Museo de Justicia y del Centro de documentación y Archivo para la defensa de los DDHH...”.

Art. 3.- ANOTAR registrar y notificar.